

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15515

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 08-30395

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de marzo de 2008 con el N° 08-030395-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de ASTRAZENECA AB., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DERIVADOS DE N-FENIL-4-[1-(TETRAHIDROPIRANIL)-1H-IMIDAZOL-5-IL]PIRIMIDIN-2-AMINA COMO INHIBIDORES DE GLICÓGENO SINTASA (GSK3)", correspondiente a la solicitud internacional PCT/SE2006/001116 de fecha 2 de Octubre de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18403 y notificado por fijación en lista el 25 de Noviembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 435 a 441 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°08-030395-00007-0000 del 20 de Febrero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 2 (Fl. 451) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15515
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 08-30395

reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 contenidas en el folio 451 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “[4-[5-FLUORO-4-[3-TETRAHIDROPIRAN-4-IL-2-(TRIFLUOROMETIL)IMIDAZOL-4-IL]-PIRIMIDIN-2-IL]AMINOFENIL]-(4-METILPIPERAZIN-1-IL)-METANONA como inhibidor de glicógeno sintasa (GSK3)”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“[4-[5-FLUORO-4-[3-TETRAHIDROPIRAN-4-IL-2-(TRIFLUOROMETIL)IMIDAZOL-4-IL]-PIRIMIDIN-2-IL]AMINOFENIL]-(4-METILPIPERAZIN-1-IL)-METANONA COMO INHIBIDOR DE GLICÓGENO SINTASA (GSK3)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15515

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 08-30395

Clasificación IPC: C07D 403/04.

Reivindicaciones: 1 a 2 **Folio:** 451.

Titular: ASTRAZENECA AB.

Domicilio: Södertälje, Suecia.

Inventores: Lars Andersson, Erwan Arzel, Stefan Berg, Jeremy Burrows, Sven Hellberg, Fernando Huerta, Torben Pedersen, Tobias Rein, Didier Rotticci, Karin Staaf, Dominika Turek.

Prioridad N°: SE 0502174-6 **Fecha:** 3 de Octubre de 2005 **País:** SE.

Solicitud Internacional N°: PCT/SE2006/001116 **Fecha:** 2 de Octubre de 2006.

Vigente desde: 2 de Octubre de 2006 **Hasta:** 2 de Octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de ASTRAZENECA AB., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15515
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 08-30395

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 20 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓
Revisó: Ana Delia Pinzon Garcia ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓